



BUENOS AIRES

RESOLUCION 350/2010

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Desechos resultantes del tratamiento de residuos patogénicos.
Modificación de la resolución 1503/03.
Del: 16/11/2010

VISTO el Expediente Nº 2145-5393/10, las Leyes Nº 11.347, Nº 11.720, Nº 11.723, Nº 13.757, los Decretos Nº 450/94, Nº 23/07, Nº 2774/09, las Resoluciones Nº 1143/02, Nº 1503/03 de la ex Secretaría de Política Ambiental, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 11.347 regula el tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos patogénicos;

Que el artículo 40 del Decreto Nº 450/94 establece que los desechos resultantes del tratamiento de residuos patogénicos que se autorice, deberán ser colocados en bolsas resistentes e identificadas con el número de registro de habilitación del centro de tratamiento, en ambas caras, con tipos de tamaño no inferior a 3 centímetros, de color negro, para su traslado y disposición final, y podrán recibir tratamiento similar al de los residuos domiciliarios;

Que los rellenos sanitarios y rellenos de seguridad en los cuales pueden ser dispuestos los desechos resultantes del tratamiento de residuos patogénicos, deben ser los reconocidos y debidamente autorizados por este Organismo Provincial en el marco de las Leyes Nº 11.720 y Nº 11.723 y la Resolución Nº 1143/02 de la ex Secretaría de Política Ambiental;

Que la Resolución Nº 1503/03 de la ex Secretaría de Política Ambiental establece en su artículo 1º que los desechos resultantes del tratamiento de residuos patogénicos deben ser dispuestos en rellenos sanitarios, rellenos de seguridad o CEAMSE;

Que las prácticas actuales hacen evidente la necesidad de otorgar un tratamiento diferenciado al transporte de los desechos resultante del tratamiento de los residuos patogénicos;

Que ha tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en los términos y conforme las facultades establecidas en la Ley Nº 13.757 y los Decretos Nº 23/07 y Nº 2774/09;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE

Artículo 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución Nº 1503/03 de la ex Secretaría de Política Ambiental el que quedará redactado de la siguiente manera: "Los desechos resultantes del tratamiento de residuos patogénicos, deben ser dispuestos en rellenos sanitarios, rellenos de seguridad o en el CEAMSE, los cuales deberán ser transportados en vehículos autorizados por este Organismo Provincial para el transporte de residuos patogénicos conforme lo dispone la Ley Nº 11.347".

Art. 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A.). Cumplido, archivar.